



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00211-00**

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, se

### DISPONE:

En atención a desde la interposición de la demanda el extremo actor indicó que desconocía el domicilio del demandado, se ordena el emplazamiento de LAURENCE ALFREDO RODRÍGUEZ SUAREZ conforme al artículo 293 y 108 y su parágrafo 2 del Código General del Proceso. Secretaría proceda como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, e inclúyase en el registro nacional de emplazados.

### Notifíquese,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 76 fijado hoy 4 de septiembre de 2020 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
SECRETARIO